



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 299- Tribunal de Ética

San Luis, 26 de Noviembre del 2019

Ref.: Expte. N° 500/18M

VISTO:

La denuncia realizada por los Sres. Jorge Oscar Giménez y Luisa Beatriz Romero, con fecha 23/8/2018, donde se reclaman incumplimientos por parte del **M.M.O. BUSTO, MAXIMILIANO M.P. N° 2860.**

La prueba documental aportada por los denunciados del pago de anticipos por etapas de construcción.

La nota Cinytec N° 961/18 con fecha 30/8/18, donde se le da traslado de la denuncia realiza contra el M.M.O.

El descargo presentado por el M.M.O. con fecha 19/9/18 donde el mismo aduce no haber cometido falta a la ética profesional, que se le adeuda dinero. Que por esta razón intento una mediación extrajudicial. Que se tramita un juicio por el cobro de los honorarios demandados por el M.M.O.

La nota Cinytec N° 1076/18 con fecha 12/10/18 donde se le da traslado del descargo presentado por M.M.O. BUSTO MAXIMILIANO.

La ampliación de la denuncia con fecha 24/10/18 presentada con fecha 23/8/2018 donde se manifiesta que el MMO ha incumplido el contrato pactado. Se adjunta prueba documental (contrato, recibos de adelantos por trabajo, compra de material).

La nota Cinytec N° 1126/18 con fecha 06/11/18, donde se le da traslado de la ampliación de denuncia realiza contra el MMO.

El descargo presentado por el M.M.O. con fecha 24/11/18 donde el mismo aduce nuevamente no haber cometido falta a la ética profesional, que ha cumplido con lo pactado mediante el Final de Obra entregado por las autoridades municipales con fecha 11/4/18.

La nota dirigida a la CD de este Cinytec donde de acuerdo a los antecedentes del M.M.O., puede encontrarse incurso en faltas éticas.

Y CONSIDERANDO:

Que de todo lo obrado en el expediente, muestra una desprolijidad por parte del MMO, no así una falta ética para con sus comitentes.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º): No aplicar sanción al M.M.O. BUSTO MAXIMILIANO por entender que no ha incurrido en falta ética alguna.

Art. 2º): Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVESE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista Alejandro Eduardo Maldonado – Presidente

Ing. Civil Fernando Cristian Nieto – Miembro Titular

Téc. Constructor Jofré Bello Dimas – Miembro Titular

M. M. O. Alejandro David Escudero – Miembro Suplente